



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 21 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.07.2023 17:12:58 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000942-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000851-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de julio del 2023; el documento de fecha 07 de julio de 2023 presentado por la Jueza Adela Cecilia JUAREZ GUZMAN a cargo del Primer Juzgado Civil Permanente de Carabaylo de la CSJ de Lima Norte (Exp. 6455-2023-MUP); y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa que antecede, se dispuso que la jueza en mención justifique documentalmente su inasistencia por los días 28/06/2023 al 05/07/2023 (08 días), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, encargando el despacho por los días señalados.

**Segundo.-** Por documento del antecedente, la jueza cumple con remitir el original del descanso médico de la Clínica OPELUCE S.A.C.28/06/2023, suscrito por el médico Oftalmólogo Daniel Morales Guerra, con CMP 23037, quien prescribe descanso médico por los días 28/06/2023 al 05/07/2023 (08 días), por diagnóstico que señala el documento. Adjunta original descanso médico.

**Tercero.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "**Las licencias con goce de haber sólo pueden ser** concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. (...)" (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "**La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado**".

**Cuarto.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Quinto.-** En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la jueza por los días 28/06/2023 al 05/07/2023 (08 días); tanto más si adjunta documentación que lo acredita.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Sexto.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Adela Cecilia JUAREZ GUZMAN** a cargo del Primer Juzgado Civil Permanente de Carabaylo, por los días 28/06/2023 al 05/07/2023 (08 días).

**Artículo Segundo: PONER** la presente Resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administración del MBJ de Carabaylo, así como los interesados, para fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/eaf

